



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 120/96

FUNDAMENTOS

La trayectoria de la educación en la provincia de Río Negro, se ha nutrido de un importante número de docentes de diversos lugares del país.

En tiempos más recientes, la provincia forma a sus propios docentes de acuerdo a los contenidos y metodologías que se han adoptado como parte de la política educativa rionegrina.

Aún así sigue siendo importante la cantidad de docentes que llegan a nuestra provincia aportando sus conocimientos y voluntad de trabajo.

Esta afluencia muchas veces dificulta a los docentes rionegrinos a iniciarse como tales:

- Muchos rionegrinos que han decidido formarse profesionalmente como docentes y que el Estado provincial ha invertido, con gran esfuerzo para su formación a través de los distintos Institutos de Formación y Capacitación Docente, se encuentran sin poder ejercer algunos sin trabajo y otros ocupados en cualquier otro tipo de actividad.
- Se debe considerar que es deber del Estado rionegrino proteger y facilitar la inserción laboral de sus egresados, en el medio en el que han sido formados.
- Es conveniente estimular a los egresados rionegrinos para que vuelquen sus conocimientos en sus propias comunidades.
- Sin pretender generar actitudes discriminatorias que atenten contra la libertad de trabajo y de residencia que garantiza la Constitución nacional y provincial, se adopten criterios para que los docentes rionegrinos presten servicio en nuestras escuelas.
- Es necesario que el Consejo Provincial de Educación revise las normativas que fijan y reglamentan el ingreso a la docencia en los establecimientos y servicios educativos provinciales.

Por ello:

Medina, Milesi,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, vería con agrado que incluya dentro del régimen de valoraciones para la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso en la docencia y del personal docente titular de los niveles inicial, primario y medio:

- Nativos de Río Negro egresados en Institutos de Formación y Capacitación Docente de esta provincia.
- Nativos de Río Negro egresados de Universidades/Facultades radicadas en esta provincia.
- Sin ser nativos; sean egresados de Institutos de Formación y Capacitación Docente de la Provincia de Río Negro.
- Establecer un límite de años de residencia en la provincia para quienes no son nativos, ni son egresados de establecimientos que estén dentro del ámbito de la provincia.

Artículo 2°.- De forma.